

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 210

X LEGISLATURA

19 de abril de 2016

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 10-16/PL-000001, Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía (*Enmienda a la totalidad con propuesta de devolución*) 2

PROPOSICIÓN DE LEY

- 10-15/PPL-000010, Proposición de Ley por la que se modifican determinados artículos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (*Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública*) 7

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 10-16/ICG-000001, Informe de la Cámara de Cuentas de Fiscalización de la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2014 (*Propuestas de resolución*) 11

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

10-16/PL-000001, Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad, con propuesta de devolución, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Sesión de la Mesa de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales de 6 de abril de 2016
Orden de publicación de 15 de abril de 2016*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA), de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 130 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda de totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley 10-16/PL-000001, de Servicios Sociales de Andalucía

JUSTIFICACIÓN

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que el derecho propio de Andalucía estará constituido por las leyes y normas reguladoras sobre las que la Comunidad Autónoma ostenta las competencias.

La Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con arreglo, entre otros, al objetivo básico de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidas social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social; la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político en aras de una democracia social avanzada y participativa.

Igualmente, el artículo 138 recoge la organización y funcionamiento de un sistema de evaluación de las políticas públicas. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos señalados mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

El artículo 12 establece que los destinatarios de las políticas públicas y los titulares de los derechos y deberes contenidos en el título I, derechos sociales, deberes y políticas públicas, son todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30, y de acuerdo con las leyes reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El artículo 23, relativo a prestaciones sociales, establece que se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales. Los artículos 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26 y 29 garantizan el derecho a las personas menores de edad y a las personas mayores a recibir protección y atención integral necesarias, el derecho a un sistema educativo público, la protección de la salud derechos de las personas con discapacidad, el derecho a una vivienda digna y adecuada, el ejercicio del derecho constitucional al trabajo y el acceso a la justicia.

El artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Por último, el artículo 175 establece que la comunidad autónoma dispondrá de los recursos necesarios para atender de forma estable y permanente el desarrollo y ejecución de sus competencias para que quede garantizado el principio de igualdad en el acceso y prestación de servicios y bienes públicos en todo el territorio español. Bajo los principios de, entre otros, garantía de financiación de los servicios de educación, sanidad y otros servicios sociales esenciales para el Estado del bienestar.

El Gobierno autonómico aprueba, para su tramitación parlamentaria, el proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía, que viene a sustituir a la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Este proyecto de ley debe ser universal, generalista y con carácter de permanencia en el desarrollo de los derechos y deberes recogidos en el Estatuto de Autonomía. Estamos ante una ley de extraordinaria importancia, habida cuenta de los cambios que se han producido en la sociedad andaluza, así como por la exigencia estatutaria de cohesión social, superación de las desigualdades y la articulación de un sistema público de servicios sociales que asegure la universalidad al conjunto de la población con vecindad administrativa en Andalucía.

Una ley con carácter de permanencia significa su perdurabilidad en el tiempo y su flexibilidad ante los cambios sociales, económicos, culturales o políticos que puedan acontecer, máxime teniendo en cuenta que la anterior Ley de Servicios Sociales ha tenido una vigencia de 28 años, durante los cuales el sistema de servicios sociales se ha desarrollado a través de distintos programas, planes, leyes estatales (como la ley de autonomía personal...). A lo largo de estos años, las familias, la iniciativa social, han dado respuesta a problemas y dificultades ante las que la Administración Pública no ofrecía respuesta. No es posible que la Administración Pública siga obligando a las familias y a la iniciativa social a dar las respuestas que no ofrece por una falta de financiación suficiente para atender las demandas y necesidades sociales. Es enorme el esfuerzo hecho por las familias y la iniciativa social para suplir a la Administración. Esto no puede seguir ocurriendo, es necesaria una financiación adecuada acorde con las necesidades de la sociedad y las familias andaluzas.

Desde IU LV-CA no podemos compartir la filosofía del proyecto de ley, que olvida definir el objeto de los servicios sociales, ya que con frecuencia se enuncian definiciones del objeto extremadamente amplias que se refieren al bienestar o la calidad de vida de la población y no permiten saber de qué parte de ese bienestar se ocupan, lo que incide en la orientación de las posteriores políticas concretas a desarrollar y contribuye al fenómeno «cajón de sastre» (becas de comedor que deberían gestionarse en educación, ayudas técnicas que deberían gestionarse por salud, ayudas económicas que deberían ser cubiertas por un sistema de garantía de rentas...). Nosotros entendemos los servicios sociales de la siguiente forma:

«Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad el desarrollo y la integración personal y familiar, promoviendo la capacitación y autonomía personal, la participación activa en la vida comunitaria, la protección de las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden valerse por sí mismas y la prevención y tratamiento de los procesos individuales y grupales de exclusión social».

Consideramos que la capacitación y el empoderamiento de las personas desde los servicios sociales no puede provenir de acciones orientadas al empleo, puesto que no es esta la función de los servicios sociales, existiendo además una amplísima red de servicios de empleo en Andalucía que sí deben capacitar para el empleo, el emprendimiento y la innovación; igualmente ocurre con la educación.

La función capacitadora y emancipadora de los servicios sociales debe provenir de acciones de acompañamiento en el desarrollo personal, promoviendo la autonomía personal, la participación activa en la vida comunitaria, la protección de las personas que no pueden valerse por sí mismas y la prevención y tratamiento de los procesos de exclusión social. Esta ley no está orientada a capacitar y emancipar, lo que es grave sobre todo teniendo en cuenta el momento en que vive la mayoría social trabajadora andaluza, que padece altísimas cotas de desigualdad: el 42,3% de la población está en riesgo de pobreza, el 51% de las personas menores de 16 años está en riesgo de pobreza, 1.198.000 andaluces y andaluzas están en desempleo: el 34,78% de la población activa. La cuestión de la igualdad de género necesita abordar la perspectiva de género de la desigualdad y en la desigual distribución de la riqueza.

Las lecciones de la crisis económica son contundentes: no se pueden convertir derechos básicos en oportunidades de negocio, la planificación de las políticas públicas y el dinero público deben destinarse a asegurar tanto el ejercicio de los derechos reconocidos como a combatir la desigualdad social y procurar el bienestar integral de la población andaluza, la transformación social.

Es necesario, además, avanzar hacia la democracia participativa, el control social de las políticas públicas y la rendición de cuentas como derechos de los ciudadanos a intervenir individual y colectivamente, de forma protagónica, en los asuntos de interés público, en la toma de decisiones, en la planificación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos, fortaleciendo el poder ciudadano a través de espacios deliberativos donde las organizaciones formales y las no formales ejerzan el derecho a una participación activa en la planificación, evaluación y control de los programas, planes y normas relativas a las políticas públicas que se desarrollan en Andalucía.

En el proyecto de ley no hay un compromiso real con la participación ciudadana. Los cauces de participación planteados son muy similares al de una ley de hace 28 años, cauces de participación exclusivamente consultivos y que por tanto impiden desarrollar el protagonismo necesario de los distintos actores sociales de Andalucía.

Se deben articular cauces para la participación activa de los actores sociales en la vida pública, de cara a contribuir a la transformación social. Por ello, observamos que el articulado es poco ambicioso y otorga una excesiva relevancia a agentes sociales tradicionales.

IU LV-CA considera imprescindible que se articulen en la ley herramientas, políticas y ciudadanas, fiscalizadoras que permitan garantizar la calidad, eficiencia y objetivos para los que han sido destinados los recursos públicos.

Para IU LV-CA este proyecto de ley no recoge lo abordado en los párrafos anteriores.

1. Los titulares de los derechos reconocidos deben ser las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

2. Las prestaciones sociales garantizadas no pueden estar supeditadas a la estabilidad presupuestaria, puesto que de esta manera no se garantizan las prestaciones que la población andaluza demanda y precisa. Nos parece un paso atrás con respecto a la redacción anterior presentada.

Por lo tanto, las prestaciones sociales deben estar garantizadas como derecho subjetivo. Cuestión diferente es entrar en el detalle de definir qué prestaciones deben ser garantizadas y cuáles no. Para nosotros, el listado recogido en el artículo 41.2 es insuficiente y deja fuera prestaciones fundamentales para el pueblo andaluz.

3. La Agencia de Servicios Sociales y la dependencia debe salir de la Ley. Valoramos como negativa la indefinición y falta de claridad en la distribución de competencias entre la Consejería responsable de las políticas sociales y la Agencia de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia. Valoramos que las funciones de la Consejería de planificación, del sistema, gestión y coordinación del sistema público deben quedar reservadas a la propia Consejería, y no delegar estas competencias a la Agencia, tal y como da a entender el artículo 48.

4. No se contempla un sistema de servicios sociales que permita al acceso universal a los derechos reconocidos por el Estatuto. Es necesaria la articulación de procesos y protocolos de coordinación claros con los servicios que corresponden a otros sistemas y políticas públicas, en particular con el sistema de salud, con el sistema educativo, con el sistema judicial, con las políticas de empleo, inserción laboral y formación, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos e inclusión social e igualdad, y, en general, con cualesquiera otras políticas públicas que pudieran confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.

5. Regular la iniciativa social, regular la iniciativa privada. No se puede abrir la puerta o propiciar la privatización de los servicios sociales. La preponderancia que este proyecto de ley otorga a la iniciativa privada es un claro ejemplo de la deriva neoliberal y privatizadora de la que también han sido imbuidos los servicios sociales tras las excusas del *welfare mix* o modelo mixto de provisión de servicios de bienestar.

Los actores sociales deben tener una relevancia cada vez mayor en el diseño y prestación de servicios sociales, pero entendemos que entre los actores sociales es necesario diferenciar muy claramente la iniciativa social de la iniciativa privada. Los primeros, a nuestro entender, tienen cabida dentro de los servicios sociales; los segundos, no. La prestación de servicios sociales en ningún caso debería incluir el ánimo de lucro, y aún menos a empresas como Clece, Aser, Eulen, Ilunium..., que ni siquiera respetan los derechos más elementales de sus trabajadoras y trabajadores. Desde la Administración Pública no podemos ser cómplices de este atropello. Por otra parte, empresas con ánimo de lucro no buscan la calidad en la prestación del servicio, sino obtener el mayor margen de beneficio posible, por lo que en ningún caso podemos compartir que presten servicios tan comprometidos como la atención a personas mayores o a la infancia en situación de vulnerabilidad. Por todo lo expuesto, nos oponemos frontalmente al establecimiento en el proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía de la figura del patrocinio, el mecenazgo y el partenariado, por entender que abre la puerta a prácticas opacas, mercantiles y neoliberales.

Hay que regular:

a. Los ámbitos y servicios a los que podrá dedicarse la iniciativa social, suponiendo un claro límite a los servicios que deben gestionarse, y prestarse desde lo público.

b. Preferencia de la iniciativa social frente a la privada. Debe separarse entre «el mercado» y la «solidaridad horizontal, las redes de autoayuda, de autoapoyo», que deben ser potenciados desde los servicios sociales en el ámbito grupal y comunitario

c. Estos servicios deben contar con los correspondientes certificados de calidad, sujetos a seguimiento e inspección por parte de la Junta de Andalucía.

d. La financiación debe quedar garantizada desde el ámbito público. Esta garantía de financiación pública, tanto de los servicios sociales comunitarios como de los servicios sociales especializados, supone precisamente entender que el sistema de servicios sociales en Andalucía sea verdaderamente un servicio público y quede blindado ante las disposiciones de tratados internacionales, como el TISA y el TTIP.

6. Es necesario realizar una definición más exhaustiva de los servicios y prestaciones de los dos niveles de atención –comunitarios y especializados– con un carácter eminentemente preventivo y promocional. La ley está planteada con un carácter asistencial. Los mismos servicios sociales, en su génesis, lo contemplaban en, para y con la Comunidad, promoviendo su propio desarrollo.

7. La Ley debe ser más valiente y comprometida con la democracia participativa garantizada, el control social de las políticas públicas y la rendición de cuentas. Esta participación permitirá que el sistema público de servicios sociales en Andalucía fortalezca el sentido de lo público, recupere la legitimidad de las instituciones y contribuya al desarrollo de los principios del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la transparencia, responsabilidad, función social de las políticas públicas, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos. Así como que constituya la estrategia, en un espacio de interlocución directa de los servidores públicos y la ciudadanía, de forma que se trascienda el esquema tradicional de que esta se convierta solo en receptora pasiva de informes de gestión.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley 10-16/PL-000001, de Servicios Sociales de Andalucía, con petición de devolución del mismo.

Parlamento de Andalucía, a 11 de marzo de 2016.

La portavoz adjunta del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Elena Cortés Jiménez.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-15/PPL-000010, Proposición de Ley por la que se modifican determinados artículos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Sesión celebrada el 5 de abril de 2016

Orden de publicación de 15 de abril de 2016

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el 5 de abril de 2016, ha debatido la Proposición de Ley por la que se modifican determinados artículos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (número de expediente 10-15/PPL-000010), y ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE VALORACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD A EFECTOS DE MÉRITOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (hoy derogada y sustituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), aboga por un sistema organizativo de las Administraciones y entidades públicas que permita satisfacer el derecho de la ciudadanía a una buena administración, configurando a los empleados y empleadas públicos como uno de los factores más importantes en la consecución de dicho fin.

Una Administración que trate de dar respuesta a las necesidades e inquietudes de la ciudadanía debe ser capaz no solo de atraer a los profesionales que necesita, sino también de estimular a los que ya forman parte de su estructura para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades.

La gestión de personal y, en concreto, la convocatoria de los procesos selectivos de promoción interna, así como la de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, adquieren en este sentido una especial trascendencia no solo por su dimensión cuantitativa, dado el elevado número de personas que a priori pueden verse afectadas, sino también en la medida en que dichos procesos sirven de instrumento de planificación de recursos humanos y materializan el derecho a la carrera profesional de los empleados y empleadas de la Junta de Andalucía.

La antigüedad, como mérito baremable, ha constituido sin duda el centro del debate en los recientes procesos judiciales que han tenido como objeto los procedimientos de promoción interna y provisión de puestos de trabajo convocados en el seno de la Administración General de la Junta de Andalucía, procesos en los que Jueces y Tribunales han llegado a conclusiones contradictorias sobre el tratamiento que en este contexto ha de darse a los servicios prestados por el personal funcionario interino.

A raíz de la Sentencia de 29 de octubre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la Junta de Andalucía, que de forma voluntaria había adecuado su actuación a los criterios del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tuvo que proceder a anular las actuaciones practicadas en los procedimientos de provisión de puestos que por entonces se encontraban en curso, lo que supuso no solo un considerable retraso en la finalización de los mismos, sino también el inicio por parte de la Comisión Europea del Proyecto Piloto 5241/13/EMPL, sobre igualdad de trato en los procedimientos de selección de personal en el sector público español, en relación con la aplicación de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999.

Las circunstancias expuestas justifican la necesidad de adoptar las decisiones normativas que, con la predeterminación legal suficiente, garanticen la gestión estable de los procesos de promoción interna y de provisión de puestos de trabajo, evitando que puedan verse afectados por los efectos indeseables de una excesiva litigiosidad. Teniendo en cuenta que nos encontramos en presencia de una materia cuya regulación, aunque sometida a reserva de ley relativa, resulta irrenunciable en todos aquellos aspectos relativos a los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, que no pueden quedar a expensas del desarrollo reglamentario, resulta conveniente la reforma de aquellos artículos contenidos en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que regulan la materia.

El referido Proyecto Piloto 5241/13/EMPL, que se configura como un trámite de instrucción previo a la apertura de un procedimiento de infracción del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ha llevado a la Unión Europea a la convicción de que los argumentos utilizados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía no son compatibles con la Directiva 1999/70/CE, motivo por el que el 26 de marzo de 2015 la Comisión Europea remitió al Ministerio de Asuntos Exteriores la Carta de emplazamiento-Infracción número 2014/4224, actuación esta que implica el inicio formal de un procedimiento de infracción al Estado español. A través de dicho documento, la Comisión expone los motivos por los que considera inaceptables los argumentos esgrimidos por las autoridades nacionales al tratar de evidenciar diferencias objetivas entre los funcionarios que han tenido un «contrato de duración determinada y el personal fijo».

A la vista de la importancia del principio de igualdad de trato y de no discriminación, que es uno de los principios generales del Derecho de la Unión Europea, añade la Carta de emplazamiento-Infracción, las

disposiciones de la Directiva 1999/70/CE, que garantizan que los trabajadores con contrato de duración determinada disfrutan de las mismas ventajas que las que disfrutan los trabajadores fijos comparables, deben considerarse de alcance general, puesto que se trata de normas de Derecho social de la Unión Europea de especial importancia, de las que cada trabajador debería beneficiarse en tanto que disposiciones protectoras mínimas.

Finalmente concluye categóricamente que la Comisión Europea considera que España ha incumplido las obligaciones que le corresponden con arreglo a la cláusula 4 del Acuerdo marco anexo a la Directiva 1999/70/CE, sobre el trabajo de duración determinada.

Es evidente, por tanto, que la no modificación del marco jurídico aplicable puede suponer una sanción al Estado español por parte de Unión Europea, dada la indicada situación de infracción de la Directiva 1999/70/CE. Es por ello que la presente Ley responde a la necesidad de corregir una regulación no ajustada a la normativa comunitaria.

A fin de sintetizar lo ya expuesto, cabe subrayar que la necesidad de abordar una reforma legal como la que se acomete toma su razón de ser en dos motivos esenciales: de un lado, la situación de bloqueo material descrita en relación con los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo y de promoción interna, que afecta a la carrera profesional de miles de funcionarios y que es a todas luces perjudicial para el normal funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía. De otro, la necesidad de adecuar la normativa vigente a los criterios de la Unión Europea sobre igualdad de trato en los procedimientos de selección de personal en el sector público, habida cuenta del procedimiento de infracción del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea iniciado frente al Estado español por la Comisión Europea, que considera injustificado y contrario al ordenamiento comunitario el tratamiento que en este contexto se viene dando al personal con contrato de duración determinada por parte de nuestra Administración, tal y como se ha recogido en la Carta de emplazamiento-Infracción número 2014/4224, remitida por la Comisión Europea al Ministerio de Asuntos Exteriores el 26 de marzo de 2015.

Con objeto de desbloquear la situación descrita con el máximo de garantías jurídicas, el Gobierno andaluz aprobó el Decreto-ley 4/2015, de 27 de agosto, que no contó con la convalidación del Pleno del Parlamento, siendo finalmente derogado.

En un ejercicio de responsabilidad y en la constante búsqueda de soluciones para el desbloqueo del derecho a la carrera administrativa y a la promoción profesional de más de 22.000 funcionarios públicos andaluces, que no tienen por qué soportar esta limitación de sus derechos, es por lo que se aprueba esta Ley, que tiene por objeto la adición de un apartado 3 al artículo 26 y un apartado 4 al artículo 37 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre. Ambas adiciones tienen como denominador común valorar los servicios prestados como personal funcionario interino, de forma que se produzca una plena equiparación con el personal funcionario de carrera. En concreto, en el citado apartado 3 del artículo 26, para valorar la antigüedad en la Administración a efectos de méritos en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, se computarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino. Por su parte, en el apartado 4 del artículo 37, para valorar la antigüedad en la Administración a efectos de méritos en los procedimientos de promoción interna, se computarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino.

Artículo único. *Modificación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.*

Se modifica la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

UNO. Se añade un apartado 3 al artículo 26, con la siguiente redacción:

«3. Para valorar la antigüedad en la Administración a efectos de méritos en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, se computarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino».

DOS. Se añade un apartado 4 al artículo 37, con la siguiente redacción:

«4. Para valorar la antigüedad en la Administración a efectos de méritos en los procedimientos de promoción interna, se computarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera e interino».

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley o lo contradigan.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La secretaria de la Comisión,
Noelia Ruiz Castro.
El presidente de la Comisión,
Pablo José Venzal Contreras.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10-16/ICG-000001, Informe de la Cámara de Cuentas de Fiscalización de la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2014

Calificación favorable y admisión a trámite de las propuestas de resolución presentadas por los GG.PP. Ciudadanos, Socialista, Podemos Andalucía, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Sesión de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de 6 de abril de 2016

Orden de publicación de 15 de abril de 2016

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el 6 de abril de 2016, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas, las propuestas de resolución presentadas por los siguientes grupos parlamentarios en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Fiscalización de la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2014 (número de expediente 10-16/ICG-000001):

- Grupo Parlamentario Ciudadanos, mediante escrito con número de registro de entrada 3761.
- Grupo Parlamentario Socialista, mediante escrito con número de registro de entrada 3809.
- Grupo Parlamentario Podemos Andalucía, mediante escrito con número de registro de entrada 3860.
- Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, mediante escrito con número de registro de entrada 3906.
- Grupo Parlamentario Popular Andaluz, mediante escrito con número de registro de entrada 3907.

Sevilla, 6 de abril de 2016.

El presidente de la Comisión de Hacienda y Administración Pública,
Pablo José Venzal Contreras.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Fijar objetivos presupuestarios concretos y medibles, de manera que se puedan evaluar y aporten información útil para la toma de decisiones.

2. Fijar objetivos concretos y medibles para las modificaciones presupuestarias.
3. Propiciar el cumplimiento de la justificación de los beneficiarios de ayudas.
4. Llevar a cabo un control más estricto sobre la viabilidad e idoneidad de los proyectos gestionados por la Agencia IDEA.
5. Adoptar las medidas oportunas a cumplir de forma adecuada con los objetivos con los que fueron concebidos los fondos carentes de personalidad jurídica.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Revisar y actualizar la normativa interna relativa a concienciación del personal de la Junta de Andalucía sobre el uso de sistemas informáticos, entre cuyas materias a regular se encuentra la relativa a seguridad.
2. Elaborar y aplicar indicadores relacionados con las líneas maestras del Plan de Seguridad y Confianza Digital para el periodo 2014-2016, que permitan la medición de la consecución de los objetivos previstos.
3. Adaptar la normativa contable para desarrollar de forma más precisa el procedimiento de consolidación. El proceso de consolidación debe abarcar no solo los estados financieros de las agencias administrativas, sino también a las agencias de régimen especial.
4. Avanzar en la fijación de objetivos presupuestarios concretos en los que con mayor precisión se definan los indicadores afectados por modificaciones presupuestarias, de manera que sirvan para evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos y sean herramientas útiles para la toma de decisiones.
5. Profundizar en la concepción de los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, de forma que se mejore la información y los indicadores contenidos que figuran en los programas, a los efectos de que sean un instrumento útil para analizar en profundidad el cumplimiento de los objetivos, la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario.
6. Continuar con las medidas que permitan la disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo de ejercicios anteriores y con las tareas de impulso de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de tal forma que se propicie el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y la agilización de las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.
7. Continuar con la depuración de los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.
8. Establecer unos criterios más depurados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro, sin excluir aquellos cuya antigüedad sea inferior a cinco años.
9. Revisar los procedimientos de análisis técnico que efectúa la Agencia IDEA para el otorgamiento de avales, para que se incida más estrictamente sobre el análisis empresarial de la viabilidad e idoneidad de los proyectos, y ello redunde en una disminución de las ejecuciones de aval por fallidos.

10. Replantear los procedimientos de reclamación de la Agencia IDEA ante las empresas cuyas operaciones de crédito devinieron impagadas.

11. Continuar con el control y seguimiento de los libramientos pendientes iniciado en 2010 por determinadas agencias, así como reforzar las medidas ya adoptadas, fundamentalmente en el Servicio Andaluz de Empleo, de manera que se realicen las justificaciones o los reintegros correspondientes, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

12. Una vez culminen los procesos de integración en el Servicio Andaluz de Empleo, aplicar lo establecido en los estatutos de la agencia de régimen especial Servicio Andaluz de Empleo en referencia al establecimiento de un plan de acción anual y de un contrato plurianual de gestión.

13. Aplicar las medidas necesarias que permitan determinar anualmente el valor del patrimonio fundacional y duradero de las Fundaciones.

14. Una vez culminados los procesos de extinción, absorción y fusión de distintos consorcios participados por la Junta de Andalucía, determinar la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto de control por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS ANDALUCÍA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que las entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones que figuran en los apartados 4.2, 4.3 y 4.4 de este Informe aporten la información solicitada por la Cámara de Cuentas y que, en caso necesario, se cuente con la colaboración de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas pertinentes que permitan conocer el estado de situación global de la Junta de Andalucía en relación con el cumplimiento normativo de la seguridad, tales como creación de los órganos y designación de responsabilidades en materia de seguridad y elaboración y formalización de la política de seguridad, así como a elaborar y aplicar indicadores relacionados con las líneas maestras del Plan de Seguridad y Confianza Digital para el periodo 2014-2016, que permitan la medición de la consecución de los objetivos previstos.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a completar la información con los datos correspondientes al endeudamiento a largo plazo y, de forma general, a mejorar el seguimiento contable y, en particular, llevar a cabo un seguimiento contable y un cálculo de las desviaciones de financiación correspondientes al endeudamiento a largo plazo, como estipula la normativa contable y como se establece en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 66 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar una normativa contable que desarrolle el procedimiento de consolidación y que abarque no solo los estados financieros de las agencias administrativas, sino también a las agencias de régimen especial.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a analizar en profundidad el cumplimiento de los objetivos que se programan y la repercusión sobre los mismos de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario; todo ello a fin de lograr que los programas presupuestarios sean auténticos instrumentos para la toma de decisiones y para dar cumplimiento al artículo 51.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que exige que cuando se tramiten expedientes de modificaciones presupuestarias se debe expresar el eventual impacto que dichas modificaciones pueden tener en los objetivos de gasto programados.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar con las medidas que permitan la disminución de los saldos pendientes de justificar, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer criterios más depurados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro, sin excluir aquellos cuya antigüedad sea inferior a cinco años.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar los mecanismos necesarios para la depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de las operaciones extra-presupuestarias.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir con el arqueo de valores por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de todas las Delegaciones Provinciales que no han cumplido con él.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a realizar por parte de las agencias administrativas y de régimen especial la revisión de los conceptos activados y determinar, bajo una perspectiva contable, aquellos que no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial y, por tanto, procedería su tratamiento como gasto del ejercicio. Asimismo, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar con el control y seguimiento de los libramientos pendientes, así como a adoptar medidas, de manera que se realicen las justificaciones o los reintegros correspondientes con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción o de caducidad de los ya iniciados.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a realizar un informe por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que determine la población de entidades minoritariamente participadas, directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía y que disponga de la información de porcentajes y valores de dichas participaciones, dada la normativa que obliga a las entidades dependientes a comunicar y a solicitar autorización para llevar a cabo los cambios de participaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aplicar las medidas necesarias que permitan determinar anualmente el valor del patrimonio fundacional y duradero de las Fundaciones.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto de control por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de lo previsto en las leyes de creación de los fondos carentes de personalidad jurídica y realizar una evaluación sobre la eficacia y la eficiencia que están teniendo dichos fondos creados hasta la actualidad, además de llevar a cabo la adopción de medidas divulgativas, promocionales, publicitarias y de difusión de los fondos, así como acciones dinamizadoras de los mismos para facilitar el conocimiento de estos instrumentos a sus destinatarios, así como a esclarecer y unificar el criterio a seguir sobre la exigibilidad o no de fondos de reserva en un futuro.

15. El Parlamento de Andalucía apoya las modificaciones necesarias en la legislación vigente, reconocidas en la Comisión de Hacienda y Administración Pública, para:

a) Dar potestad sancionadora a la Cámara de Cuentas cuando se incumpla la obligación de rendir cuentas o de informar a la misma.

b) Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

c) Incorporar la obligatoriedad de auditoría anual a los municipios de más de 50.000 habitantes.

d) Dotar a la Cámara de Cuentas de medios humanos, técnicos y materiales para reforzar su tarea fiscalizadora, en el marco de las disponibilidades presupuestarias globales.

e) Incrementar el grado de divulgación de los trabajos de la Cámara de Cuentas, para promover el control social y la participación ciudadana.

f) Acelerar los plazos de rendición de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Incorporar la obligatoriedad de la fiscalización anual de las cuentas de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, especialmente, de las donaciones recibidas por los partidos políticos.

h) Abordar la modificación del Reglamento de la Cámara, con el objeto de introducir, entre otras modificaciones, la creación de una Comisión para las Relaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que proceda a retener los pagos de obligaciones reconocidas a favor de terceros que hayan sido beneficiarios de avales extendidos por la Agencia IDEA u otro ente dependiente de la Junta de Andalucía, en el caso de que dichos avales hayan sido ejecutados.

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que ordene el reintegro inmediato a la Tesorería General de los fondos recuperados por la Agencia IDEA de avales ejecutados.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía acuerda:

1. Instar al Consejo de Gobierno a una revisión generalizada de los objetivos e indicadores de la clasificación por programas previstos, para que sean representativos de la eficacia de la gestión pública y coherentes con los diferentes instrumentos de planificación plurianual.

2. Instar al Consejo de Gobierno para que en la tramitación de las modificaciones presupuestarias se recoja la repercusión en los objetivos e indicadores de los programas y su eventual modificación, de manera que la Cuenta General informe sobre todos estos extremos.

3. Instar al Consejo de Gobierno a que proceda a una depuración de los saldos deudores de ingresos, así como de los remanentes de crédito pendientes de aplicación de mayor antigüedad, para que la contabilidad pública refleje la imagen fiel de los derechos y obligaciones de la Junta de Andalucía.

4. Instar al Consejo de Gobierno a adoptar medidas urgentes para minimizar los saldos de anticipos pendientes de justificar que estén fuera de plazo, incluyendo la adopción de medidas disciplinarias, en su caso.

5. Instar al Consejo de Gobierno a que la Consejería de Hacienda y Administración Pública presente las cuentas individuales y consolidadas de todos los entes empresariales, indicando explícitamente el perímetro y los criterios de consolidación, incluyendo las empresas participadas minoritariamente.

6. Instar al Consejo de Gobierno a que proceda a retener los pagos de obligaciones reconocidas a favor de terceros que hayan sido beneficiarios de avales extendidos por la Agencia IDEA u otro ente dependiente de la Junta de Andalucía, en el caso de que dichos avales hayan sido ejecutados.

7. Instar al Consejo de Gobierno a que ordene el reintegro inmediato a la Tesorería General de los fondos recuperados por la Agencia IDEA de avales ejecutados.

8. Instar al Consejo de Gobierno a que se arbitren los mecanismos que posibiliten la auditoría en línea de los procedimientos soportados por sistemas informáticos mediante el acceso de la Cámara de Cuentas a la información mantenido por herramientas de tramitación de expedientes de ingresos y gastos, contratación y personal, y otros aplicativos de apoyo a la gestión económica y presupuestaria, tanto de la Administración como de los entes instrumentales.

9. Instar al Consejo de Gobierno a que, en el marco del proyecto de ley del Presupuesto para 2017, emprenda la reorganización de los fondos carentes de personalidad jurídica en la perspectiva de la creación de una Banca Pública andaluza.

10. Instar al Consejo de Gobierno a que el proyecto de ley del Presupuesto para 2017 informe, detalladamente, sobre las obligaciones contraídas a consecuencia de concesiones de obra pública, de servicios públicos o de cualquier otra figura contractual que implique el modelo de financiación de colaboración público-privada, con independencia de su consideración o no a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.

11. Manifestar su apoyo a la voluntad expresada por la Cámara de Cuentas de acelerar los plazos para la rendición de la Cuenta General y mostrarse dispuesto a emprender las modificaciones necesarias en la legislación vigente.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR ANDALUZ

1. El Parlamento de Andalucía, en aras de promover una mejor Administración Pública autonómica, más eficaz, eficiente y transparente, insta al Consejo de Gobierno a impulsar los cambios normativos necesarios que permitan hacer de obligado cumplimiento las recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio de 2014, emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a implementar las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Parlamento, dado que, tal y como constata este Informe, el Gobierno andaluz ni cumple

las recomendaciones de informes anteriores ni implementa las resoluciones aprobadas, por lo que nunca se solventan incidencias que se repiten ejercicio tras ejercicio.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer los mecanismos que posibiliten la auditoría en línea de los procedimientos soportados por sistemas informáticos, mediante el acceso de la Cámara de Cuentas a las herramientas de tramitación de expedientes de ingresos y gastos y contratación del personal y a las aplicaciones de gestión económica y presupuestaria, con el fin de acelerar las tareas preliminares de fiscalización y aumentar la transparencia de la Administración autonómica, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en Resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a adoptar e impulsar medidas tendentes a conseguir la uniformidad de la forma de trabajar de los servicios de la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, culminando la estandarización de los procesos iniciados, así como a elaborar manuales de procedimientos aplicables a todos los servicios y continuar con la adaptación al Esquema Nacional e Internacional de Seguridad hasta su total implantación, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad de la información, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en Resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar, en el ámbito de la regulación contable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una normativa que desarrolle el procedimiento de consolidación para la totalidad de los entes integrantes del sector público andaluz, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de 2011, 2012 y 2013, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a mejorar el seguimiento de los gastos de financiación afectada, a fin de disponer de información relevante y suficiente en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y el documento n.º 8 de los Principios Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado, de tal modo que se eviten omisiones que impidan cuantificar adecuadamente las magnitudes incluidas en los estados financieros, ya que no se ofrece información de los gastos financiados con endeudamiento ni se han incluido las desviaciones de ejercicios anteriores a 2014 en el seguimiento contable de los gastos financiados con el canon de mejora (101 millones de euros), mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de 2012 y 2013, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno al cumplimiento del artículo 51.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para que se exprese en las modificaciones presupuestarias el eventual impacto que puedan tener en la consecución de los respectivos objetivos programados, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a considerar los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, lo que hace necesario que se analice en profundidad el cumplimiento de los objetivos que se programan y la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a realizar una revisión generalizada de los objetivos e indicadores de la clasificación por programas, así como a fijar objetivos presupuestarios concretos y medibles, susceptibles de seguimiento a través de indicadores precisos y cuantificables, de manera que sirvan para evaluar el grado de cumplimiento de tales objetivos y sean herramientas útiles para la toma de decisiones, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de 2011, 2012 y 2013, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer aplicaciones presupuestarias propias para cada uno de los programas y planes aprobados por el Gobierno andaluz, de manera que se posibilite el seguimiento de su ejecución y pago, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en la Resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

10. El Parlamento de Andalucía vuelve a instar al Consejo de Gobierno, ante el elevado volumen y antigüedad de los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, que ascienden a 2.687 millones en Consejerías y Agencias, al cumplimiento estricto de la normativa que los regula y a agilizar las comprobaciones realizadas por los órganos gestores, exigiendo su inmediata justificación o su reintegro en el caso de cantidades pagadas y no justificadas debidamente, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y en otras actuaciones de la Cámara de Cuentas, pero que ha sido sistemática y reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, ocasionando la prescripción de los posibles reintegros y caducidad de los expedientes iniciados; así como a que se establezca un régimen sancionador para aquellos cargos públicos en los que en el ámbito de sus competencias prescriban libramientos pendientes de justificar.

11. El Parlamento de Andalucía reitera la consideración de muy negativa para la mejora del empleo en nuestra Comunidad Autónoma el mantenimiento de la parálisis a lo largo de 2014 en el procedimiento de comprobación de las justificaciones de los libramientos de pago en política de empleo, dado que tal como ha quedado constatado en dicho Informe se mantiene el elevado nivel de los libramientos pendientes de justificar en el Servicio Andaluz de Empleo, en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y en la Consejería de Educación, que suman en su conjunto 2.397 millones de euros (en su mayoría durante el periodo 2006-2013) y que aún no han sido justificados (a pesar de que haya finalizado el plazo legal para ello); esta circunstancia bloquea el normal desarrollo de las políticas de empleo y dificulta la detección de posibles irregularidades y fraudes en la gestión y uso de fondos públicos, además de hacer peligrar los reintegros oportunos ante la posibilidad de caducidad del procedimiento, por lo que se insta al Consejo de Gobierno al cumplimiento estricto de la normativa que regula las ayudas, incentivos y transferencias libradas y pendientes de justificar exigiendo su inmediata justificación o su reintegro y estableciendo las sanciones oportunas.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer medidas encaminadas a mejorar el control de las cuentas de Tesorería General de la Administración de la Junta de Andalucía y entes instrumentales abiertas en entidades financieras, incluyendo en la normativa aplicable la obligatoriedad de comunicar por parte de las entidades financieras la apertura y modificación de cuentas bancarias de titularidad de la Junta de Andalucía, así como a realizar una reducción y concentración de las cuentas abiertas y a hacer públicos los informes anuales del Plan de Inspección de Cuentas, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en Resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia.

13. El Parlamento de Andalucía considera muy negativo el fracaso de la política de avales a empresas llevada a cabo por el Gobierno andaluz, dado el alto índice de ejecuciones de aval por fallido y el mantenimiento de importes ejecutados en 2014 en la Agencia IDEA, y que ha supuesto una pérdida de fondos públicos por valor de 35,2 millones de euros, tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia, e insta al Consejo de Gobierno a que ponga en funcionamiento una revisión de los procedimientos de análisis técnicos que efectúa para el otorgamiento de estas garantías, de manera que se incida de manera más estricta sobre el análisis empresarial de la viabilidad e idoneidad de los proyectos y ello redunde en una disminución de las ejecuciones de aval por fallidos, especialmente en la Agencia IDEA, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en Resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

14. El Parlamento de Andalucía considera gravemente lesivo para los andaluces que únicamente se haya conseguido el reintegro de 13,2 millones de euros de avales ejecutados, cifra que apenas supone solo el 37% de los avales ejecutados en el ejercicio, acumulando más de 106 millones de euros por avales ejecutados pendientes de cobro (21,7 millones más que los existentes al cierre de 2013), y considera intolerable que el Gobierno andaluz haya realizado pagos en concepto de transferencias o relaciones comerciales durante el

ejercicio 2014 con al menos cinco empresas cuyos avales fueron ejecutados, tal y como constata el Informe de Fiscalización de referencia; por todo ello se insta al Consejo de Gobierno a aumentar el nivel de cobro en relación a los importes atendidos por ejecuciones de avales mediante el replanteo de los procedimientos de reclamación ante empresas cuyas operaciones de crédito devinieron impagadas, ejecutando cuantos derechos sean inherentes a Administración o Agencia, compensando pagos a realizar con la empresa o haciendo uso de beneficios de excusión, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento mediante Resolución que se refiere a la fiscalización de la correspondiente a la Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a facilitar en tiempo y forma (especialmente en términos de homogeneidad) a la Cámara de Cuentas la totalidad de la información requerida a las Consejerías y entes instrumentales, con la finalidad de evitar limitaciones al alcance que perjudiquen la calidad de la fiscalización, de mejorar la colaboración con el órgano de fiscalización y de aumentar la transparencia con el Parlamento de Andalucía y la ciudadanía, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en Resoluciones que se refieren a la fiscalización de la correspondiente Cuenta General de 2013, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía y establecer las medidas necesarias para que con vistas a la Cuenta General del ejercicio 2015 las cuentas anuales y presupuestos de la totalidad de los consorcios públicos andaluces se sometan al control de la Administración de la Junta de Andalucía y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía.

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir los preceptos constitucionales y la normativa de desarrollo en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por el efecto positivo que ello genera en la mejora de las finanzas andaluzas, así como en la solvencia y la capacidad de financiación de nuestra Comunidad Autónoma, elementos que se han visto gravemente perjudicados por la gestión realizada por el Ejecutivo andaluz, tal y como ha quedado constatado en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

18. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que los órganos gestores realicen un esfuerzo en la gestión y ejecución de los fondos, especialmente en aquellos resultantes de la incorporación de créditos no ejecutados en el ejercicio anterior, recomendación que ha venido reiterando la Cámara de Cuentas en los Informes de Fiscalización de la Cuenta General en los últimos años, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014, pero que sigue sin atenderse.

19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a regularizar la contabilización de los pagarés, de forma que se eviten incoherencias entre los saldos contables y la realidad de este programa, puesto que no se han solventado las incidencias detectadas durante la fiscalización de 2013, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente

al ejercicio 2014; recomendación que fue recogida en anteriores informes de fiscalización y que el Gobierno andaluz sigue sin atender.

20. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, mediante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como centro al que compete dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de lo previsto en las leyes de creación de los fondos, realice una evaluación sobre la eficacia y la eficiencia que están teniendo los fondos carentes de personalidad jurídica creados hasta la actualidad, dado el fracaso e insuficiente grado de utilización de estos instrumentos, circunstancia que ha sido reiterada en sucesivos Informes de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a agilizar la gestión para la aprobación, concesión y desembolso de las operaciones de financiación a empresas y autónomos con cargo a los fondos carentes de personalidad jurídica, habida cuenta de que no se ha obtenido como resultado el desembolso efectivo de financiación hacia las empresas y que, tal y como constata el Informe de Fiscalización, el importe pendiente de desembolso al cierre de 2014 era de 670 millones de euros, significativo del 71% de la dotación presupuestaria de la Junta de Andalucía en los seis años transcurridos desde la creación de los fondos reembolsables, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas Resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de 2012 y 2013, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como certifica el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, especialmente el apartado 3, que obliga a la aprobación de un manual del proceso supervisor para determinar los criterios de revisión contable, análisis económico financiero, revisión del cumplimiento normativo y evaluación de riesgos y solvencia, con el fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución de los fondos sin personalidad jurídica, dado que sucesivos Informes de Fiscalización alertan del resultado negativo en las cuentas económico-patrimoniales en la mayoría de los fondos y del incremento de las situaciones de impago, morosidad, deterioro y situaciones de dudoso cobro que afectan a la recuperación de los activos puestos a disposición de los mismos, y que al cierre del ejercicio 2014 acumulan una pérdida de fondos públicos de 96 millones de euros desde su creación hasta el cierre de 2014, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

23. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha los mecanismos necesarios para regularizar, en el menor tiempo posible, la cuenta extrapresupuestaria 409, que recoge el importe de las obligaciones no imputadas a presupuesto y que están pendientes de pago, y que constata una deuda de 993 millones de euros (208 millones en las Consejerías y 785 millones en las Agencias) al cierre de 2014, correspondiendo el mayor importe, 779 millones de euros, al Servicio Andaluz de Salud, a pesar de haber dispuesto de una mayor liquidez gracias al mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores puesto en marcha por el Gobierno de la Nación.

24. El Parlamento de Andalucía considera muy negativa para nuestra Comunidad Autónoma la pésima gestión en la tesorería del Servicio Andaluz de Salud, que ha provocado que a lo largo del ejercicio fiscalizado

se hayan pagado 59,3 millones de euros por intereses de demora derivados de resoluciones judiciales condenatorias ante la falta de abono en tiempo y forma de sus obligaciones, acumulando solo entre 2012, 2013 y 2014 un importe de 121 millones de euros, tal y como ha quedado constatado en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

25. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer un método que singularice cada uno de los expedientes deudores y a exigir a los cargos responsables de los órganos con competencia para la recaudación el cobro inmediato de dichos derechos, así como a establecer unos criterios más depurados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro.

26. El Parlamento de Andalucía valora positivamente la decisión tomada por el Gobierno de la Nación de aprobar el aplazamiento en 120 mensualidades de la devolución de los saldos negativos de las liquidaciones del sistema de financiación autonómica correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 que quedaron pendientes de compensar en 2010 y 2011, medida que ha permitido una mejora trascendental en la liquidez de la administración autonómica, tal y como se desprende del estudio del Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

27. El Parlamento de Andalucía considera trascendental para la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como para el mantenimiento de la actividad de miles de empresas y el empleo en nuestra Comunidad, el pago al cierre del ejercicio fiscalizado de 460.563 facturas atrasadas, por valor de 1.626 millones de euros, adeudadas por el Gobierno andaluz y que han sido abonadas a lo largo de 2014 mediante el Mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por el Gobierno de la Nación, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

28. El Parlamento de Andalucía considera muy importante para nuestra Comunidad Autónoma la asistencia financiera procedente del Fondo de Liquidez Autonómico, que ha permitido al Gobierno andaluz en 2014 cumplir con los vencimientos de deuda del ejercicio y abonar 207.920 facturas por importe de más de 2.606 millones de euros adeudadas a proveedores y prestatarios de servicios públicos, especialmente en el ámbito de la salud, los servicios sociales y la educación, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

29. El Parlamento de Andalucía considera muy grave la denuncia que realiza la Intervención General de la Junta de Andalucía en un informe de actuación sobre avales otorgados por IDEA emitido el día 26 de febrero de 2014, contenida en este Informe de Fiscalización, y que señala que se están infringiendo preceptos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en la gestión de los avales, ya que, por un lado, IDEA no cumple con la obligación de reintegrar los fondos recuperados por avales ejecutados a la Tesorería de la Junta de Andalucía y, por otro lado, no da traslado a la Agencia Tributaria para que esta siga el procedimiento de apremio; todo ello, según la Intervención, podría suponer un menoscabo de los fondos públicos y puede ser causa de infracción según lo dispuesto en la normativa; por último, tal y como denuncia este Informe de Fiscalización, la Agencia Tributaria advierte en 2015 a IDEA que se abstenga de continuar solicitando inicios de procedimientos de apremio, por lo que insta al Gobierno andaluz a actuar conforme a la legalidad, depurar las responsabilidades y dar transparencia a los hechos y actuaciones acometidas, así como a adoptar los mecanismos de coordinación pertinentes para garantizar la recuperación de los fondos públicos.

30. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar y aplicar en el Servicio Andaluz de Empleo el contrato plurianual de gestión y un plan de acción anual, tal y como establece su estatuto, recomendación reiterada en sucesivos Informes de Fiscalización de la Cuenta General de 2012, 2013 y 2014, pero que ha sido reiteradamente ignorada por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

31. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a determinar la población de entidades minoritariamente participadas, directa o indirectamente, por la Junta de Andalucía, así como a proporcionar la información relativa a porcentajes y valores de dichas participaciones; requiriendo a sus entidades dependientes el cumplimiento de la normativa que les obliga a comunicar y a solicitar autorización para llevar a cabo los cambios de participaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, tal y como se recomienda en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2014.

32. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a rendir la Cuenta General de Andalucía antes del 30 de abril inmediato posterior a que se refiera, con el fin de adelantar la fiscalización de la misma.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD



PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

